

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SIETE ORDENADORES DE SOBREMESA AVANZADOS

Expediente núm.: CONTR2025 0000686932  
LOTE 1: 2025 3390

En Sevilla, a la fecha de la firma,

**REUNIDOS**

De una parte, Francisco Javier Rivera Rodríguez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 266/2023, de 31 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Manuel Jesús Ibañez Caballero, mayor de edad con DNI, 28437499T, administrador único de la entidad Teknoservice SL en virtud de la escritura de constitución de poderes del 13 de junio de 2016 , bajo el número 618 de su protocolo.

**INTERVIENEN**

El primero en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio La Cartuja, Puerta 13, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

El segundo, en nombre y representación de la entidad Teknoservice SL , en virtud de escritura de constitución elevada a pública ante la fe del Sr. Notario, D. Antonio Ojeda Escobar, el 27 de mayo de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 1.402, folio 76, hoja SE-37756, sección Sociedades, inscripción 1ª, con domicilio en Avenida Albaída PGI PIBO Parcela número 106, 41110, Bollulos de la Mitación, Sevilla y con C.I.F. nº B41485228 (en adelante la Entidad).

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, al amparo de lo dispuesto en los artículos 16 y 159.6 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.**-La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76gIM13Z4ICN19P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 1 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIZTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el desarrollo de sus funciones la Agencia cuenta con una infraestructura tecnológica y de sistemas de información que requieren un mantenimiento y una evolución. Las herramientas que la unidad de Tecnología y Sistemas emplea para realizar estas tareas cada vez requieren de unas características más avanzadas que las que tienen los puestos de trabajo, de manera que no soportan las capacidades de almacenamiento y proceso que son requeridas para el desarrollo de los proyectos.

Por otro lado, en la organización está extendido el uso de los sistemas de videoconferencia para mantener reuniones con organismos públicos y empresas externas dado que supone un ahorro de costes en desplazamientos y facilita la organización de dichas reuniones en poco tiempo, sin que sea necesario una planificación previa. Además, se ha extendido el uso de estos sistemas para llevar a cabo presentaciones de proyectos y eventos en los que existen participantes de forma presencial y en remoto. Para atender las necesidades, se han puesto soluciones provisionales con los medios propios que contaba la organización: smart tvs recicladas, cámaras de puesto de trabajo y ordenadores de sobremesa que actúan como sistema de videoconferencia, lo que ofrece un equipamiento heterogéneo entre marcas y modelos, que además de no ser el adecuado para el uso que se le está dando, complica su mantenimiento. Dado que las necesidades de estos medios va en aumento se plantea este expediente de contratación con el fin de atender dichas necesidades con un equipamiento más adecuado a las mismas para ofrecer un servicio de calidad.

**TERCERO.-** Que la entidad TEKNOSERVICE S.L, posee los conocimientos precisos para llevar a cabo el suministro de siete ordenadores avanzados de sobremesa, que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, (lote 1).

Se adjudica el contrato del lote 1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 158 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a propuesta de la mesa de contratación, con fecha 29 de julio de 2025.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 2 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76gIM13Z4ICNI9P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 2 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIZTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-** Que la Entidad TEKNOSERVICE S.L, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SUMINISTRO bajo las siguientes

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** Que la Entidad TEKNOSERVICE S.L, se obliga a realizar el suministro de siete ordenadores avanzados de sobremesa (lote 1), de conformidad con las características del pliego de prescripciones técnicas y atendiendo a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos que forman parte integrante de este contrato, y con estricta sujeción a la oferta presentada.

Los equipos a suministrar deben tener las características que se indican a continuación, junto a las mejoras a las que haya optado ofertar la entidad adjudicataria:

#### 1. Características comunes

- Sistema operativo Windows 11 profesional 64 bit Multi-Language.
- No se requieren periféricos (teclado, ratón, y pantalla).
- Garantía de cinco (5) años. De acuerdo a la oferta presentada por la entidad.
- Formato de torre vertical.
- Deben estar claramente etiquetados y serigrafiados.
- Deben darse de alta en el Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA).

#### 2. Características de los cuatro equipos para el departamento de sistemas de información

El uso previsto de estos equipos es para la creación de entornos de desarrollo para el mantenimiento correctivo y evolutivo de los sistemas de información de la Agencia. También se emplearán para desarrollar pruebas de concepto de inteligencia artificial y automatización en procesos.

Procesador Intel Core Ultra 7 265KF, 20 núcleos 3.3/5.5GHz socket LGA 1851 o de características similares.  
Memoria RAM: 32GB 6000MHz DDR5 (2x16GB)  
Placa base ASUS Prime Z890 P-WIFI o de características equivalentes  
Tarjeta gráfica NVIDIA RTX 5070Ti 16GB o de características equivalentes  
Ventilación: refrigeración líquida.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 3 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76gIM13Z4ICNI9P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 3 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIZTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Almacenamiento: Disco duro Disco SSD NVME 2 TB

Conectividad:

2 x Gigabit Ethernet o similar (100/1000Mbps)

WiFi 6 (11ax, 2x2)

Bluetooth 5.1

Conexiones:

2 x USB 3.2 Gen 1 Tipo A

1 x USB 3.2 Gen 1 Tipo C

1 x HDMI 2.0

### 3. Características de los tres equipos para el departamento de sistemas y telecomunicaciones

El uso previsto de estos equipos son: la conexión y configuración de equipamiento TIC: switches, servidores, etc. y la ejecución de procesos y tareas para el mantenimiento correctivo y evolutivo de la infraestructura tecnológica de la agencia.

Procesador: Intel Core Ultra 7 265KF, 20 nucleos 3.3/5.5GHz socket LGA 1851 o de características equivalentes

Memoria Ram: 32GB RAM DDR5 6000 MHz 2X16 GB

Tarjeta gráfica: GeForce RTX 5060 8 Gb o superior en Gb o de características equivalentes.

Fuente de alimentación: 750 W bronze 80

Almacenamiento: Disco duro Disco SSD NVME 2 TB

Conectividad:

2 x Gigabit Ethernet o similar (100/1000Mbps)

WiFi 6 (11ax, 2x2)

Bluetooth 5.1

Conexiones:

2 x USB 3.2 Gen 1 Tipo A

1 x USB 3.2 Gen 1 Tipo C

1 x HDMI 2.0

La entrega del material se efectuará en el Edificio Estadio de la Cartuja, puerta 13, planta 4º, Isla de la Cartuja s/n, 41092, Sevilla, cuya especificación se incluirá en el pedido realizado con indicación de la dirección y la persona responsable del centro.

La entidad garantizará la entrega del objeto del suministro dentro de los plazos establecidos en contrato, respetando los precios ofertados y con las calidades indicadas en su oferta.

**SEGUNDA.-** La entidad entregará el material indicado en su oferta, cumpliendo con las características que se indican en este contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en perfecto estado y funcionalidad, con instrucciones de uso en castellano, debiendo proporcionar los materiales, herramientas y medios auxiliares necesarios y adecuados para la perfecta ejecución del objeto del mismo. Siendo responsabilidad de la entidad el mantenimiento de las condiciones del material a suministrar hasta su momento de entrega.

La instalación y puesta en marcha correrá a cargo de la unidad de Tecnología y Sistemas.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 4 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76gIM13Z4ICNI9P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 4 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIZTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERA.**-La entidad actuará de forma diligente, procurando el suministro, ejecución y buen fin de los trabajos objeto de contratación, todo ello en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente contrato.

El adjudicatario se compromete a poner todos los medios técnicos, materiales, humanos y económicos que exija la realización del objeto del contrato, teniendo a su cargo la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la realización del objeto del contrato, así como la adecuación del mismo al fin contratado. En este sentido, asume personalmente la garantía del cumplimiento de las exigencias y obligaciones administrativas y fiscales anejas a la ejecución del mismo que le corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

La entidad se compromete a poner a disposición de la Agencia el equipo humano necesario para la óptima ejecución del suministro objeto de contratación. Designará a una persona para que actúe como interlocutor permanente con la Agencia, encargándose de la ejecución del contrato.

**CUARTA.**- El plazo de entrega será de diez días (10), a contar desde la formalización del presente contrato.

La entidad asumirá todos los gastos de transporte y entrega del material en cada uno de los espacios que correspondan.

**QUINTA.**- Como contraprestación a los mencionados suministros, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a pagar por el suministro de siete ordenadores de sobremesa avanzados ( lote 1), la cantidad máxima de doce mil ciento diez euros (12.110,00 €), cantidad a la que habrá que añadir un 21% de IVA, dos mil quinientos cuarenta y tres euros con diez céntimos (2.543,10 €) lo que hace un total de euros con catorce mil seiscientos cincuenta y tres euros con diez céntimos (14.653,10 €).

La modalidad del presente contrato es el suministro, prevista en el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

**QUINTA (BIS).**-Para poder proceder al pago de los importes anteriormente reseñados, en los plazos legalmente establecidos, la Entidad deberá expedir las correspondientes facturas de los pedidos que de forma efectiva se hayan realizado.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales que le sean de aplicación. Adicionalmente a lo anterior la Entidad se obliga a incluir en los documentos que expidan la siguiente información:

Núm. Contrato:	CONTR 2025 0000686932
LOTE 2025	3390
Núm. Pedido/s:	Facilitado por la AAIICC.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 5 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76gIM13Z4ICN19P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 5 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIZTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En la factura se deberá incluir la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

La omisión de alguno de los datos anteriormente reseñados implicará que la factura no se podrá pagar, procediendo la AAIICC a la devolución del documento.

**SEXTA.-** Que la Entidad aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del suministro, de la calidad técnica del suministro, en los términos del artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SÉPTIMA.-** Si la entidad, incurriera en demora en la ejecución del suministro o incumplimiento de cualquier cláusula contenida en este contrato, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar por la resolución del contrato con los efectos legales correspondientes o por exigir su cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios que pudiera proceder.

**OCTAVA.-** De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a José Damián García González, Director de la unidad de Tecnología y Sistemas, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

**NOVENA.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir la entidad, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

**DÉCIMA.-** Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

**UNDÉCIMA.-** En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 6 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76gIM13Z4lCNl9P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 6 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIzTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DUODÉCIMA.-** La Entidad no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

**DÉCIMOTERCERA.-** La Entidad se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

La entidad se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Agencia en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades estrictas que se deriven de la ejecución del contrato.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del contrato sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

Propiedad Intelectual del Resultado de los Trabajos: todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente suministro serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente suministro pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

Confidencialidad de la Información: el adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente suministro, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

**DECIMOCUARTA.-** Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión, serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 7 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76gIM13Z4ICN19P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 7 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIZTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/165463.html>.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos).

Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

**DÉCIMOQUINTA.**- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez  
GERENTE AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Manuel Jesús Ibañez Caballero ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
TEKNOSERVICE S.L

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 8 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76gIM13Z4ICNl9P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 8 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIZTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO**  
**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

1. Que ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2025 0000686932, LOTE 1: 3390 relativo al Suministro de siete ordenadores de sobremesa avanzados.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la entidad ” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que, durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 9 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76gIM13Z4ICNI9P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 9 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIZTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional, y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 10 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76gIM13Z4ICNI9P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 10 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIzTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de acuerdo de confidencialidad mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez  
GERENTE AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Manuel Jesús Ibañez Caballero ,  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
TEKNOSERVICE S.L

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		16/12/2025	PÁGINA 11 / 11
VERIFICACIÓN	N.JyGw28Q6ds76glM13Z4lCNl9P9Z8n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO		17/12/2025 12:55:23	PÁGINA: 11 / 11
MANUEL JESÚS IBÁÑEZ CABALLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTA4Mzg3YWRIzTUzZmVSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	